AÑO I. Palma 13 Diciembre de 1873. NÚM. 39.

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

Puntos de suscricion.	DIRECCION Y REDACCION, *Consolacion, n.° 18.*	*Precios de suscricion.*
En la Administracion y en la Imprenta y Librería de D. P. J. Gelabert.	ADMINISTRACION, *Consolacion n.° 14.*	Por trimestre. 1 1/2 pts. Por semestre. 2 1/2 » Por un año. . 5 »

ASOCIACION DE MAESTROS DE LAS BALEARES.

DISTRITO DE PALMA.

El domingo 21 de los corrientes á las 10 de la mañana se reunirá esta Junta en el local que ocupa la seccion superior de la escuela práctica de la Normal; y se anuncia esperando la asistencia de los sócios del distrito. Palma 12 de Diciembre de 1873.—El Presidente, Jaime Balaguer y Bosch.—El Srio., Matias Bosch.

SIGLO XIX.

(Conclusion.)

La escuela de gramática, segun la forma establecida, era el segundo paso dado por el Sr. Nadal para estender la educacion popular y, tal vez, para cimentar las bases del colegio de náutica que, segun sus biógrafos, deseaba fundar en la villa de Sóller, con objeto de proporcionar buenos pilotos á su marina, recientemente favorecida con la habilitacion del puerto, fuente de inapreciable riqueza, promovida y llevada á cabo por dicho señor. No cabe duda que nuestro compatricio abrigaba proyectos vastos en bien de su pais natal; pero la muerte privóle de realizarlos.

Contratiempos volvió á sufrir la instruccion primaria despues de la muerte de tan insigne Prelado; pero la necesidad se habia creado: los numerosos jóvenes de Sóller que poblaban los conventos de la isla se distinguian, unos por sus aventajados conocimientos en las ciencias eclesiásticas y otros por sus adelantos en la música; y el honor y las comodidades que de sus trabajos reportaban, eran un incentivo no pequeño para la juventud empujada en el camino de la civilizacion y por la corriente de las nuevas ideas, en vano comprimidas por los que deseaban ahogarlas en su gérmen. A fecundizar el campo asi preparado vino el Reglamento de 1825, la ley de 1838, con el establecimiento de las Escuelas Normales en 1841 y la ley de 1857 que rige en el dia, si bien con algunas modificaciones que hacen preveer será sustituida por otra dentro de un plazo más ó ménos largo.

Hé aquí el Reglamento que se cita, tal como lo contienen las actas.

«Artículo 1.° Debe haber un zelador nombrado por el »Ayuntamiento, con todas las facultades necesarias para dirigir »y gobernar la Escuela; pero sin que pueda alterar ni innovar »cosa alguna contraria á estos capítulos.»

«Art. 2.° El zelador podrá visitar la escuela todas las ve»ces y en la hora que lo juzgue conveniente, examinar los alum»nos, y observar al Maestro, su método y gobierno: en cuyos »actos y otros cualesquiera relativos á su encargo, asi el Maes»tro como los discípulos deberán tratarle y obedecerle con el »mayor respeto y sumision.»

«Art. 3.° Deberá el Maestro dar parte al zelador de todas »las novedades que ocurran en la escuela, para que enterado de »todo disponga lo más conveniente.»

«Art. 4.° No podrá el Maestro admitir muchacho alguno »sin que lleve una cédula del zelador en que manifieste su apro»bacion.»

«Art. 5.° Debe haber escuela cada dia no feriado á lo mé»nos dos horas y media por la mañana, y otras tantas por la »tarde; y por ningun pretexto dejará de haberla sin expresa »aprobacion del zelador.»

«Art. 6.° Sólo serán feriados los domingos y dias calendos, »y las tardes de los jueves cuando en la semana no haya habi»do feriado.»

«Art. 7.° Habrá vacaciones desde la vigilia de Santo To»más apóstol hasta el dia 2 de Enero, el Jueves Gordo, los dos »últimos dias de carnaval con el dia de ceniza, desde la tarde

»del miércoles Santo hasta el lùnes de *dominica in albis*, y des»de el dia 20 Agosto hasta primero Setiembre.»

«Art. 8.° Para que la instruccion sea más cristiana y sóli»da, el magnifico Ayuntamiento pròporcionará al Maestro todos »los libros que se juzguen ùtiles para el adelantamiento de la »instruccion.»

«Art. 9.° No podrá el Maestro enseñar otras ciencias que »las de su instituto, como son la Gramática y algunos principios »de Retórica.»

«Art. 10.° No podrá el Maestro usar castigos sanguinarios, »ó que escedan la edad y fuerzas de los muchachos, prefirien»do en todos las humillaciones y ardides que esciten y fomenten »el estímulo entre ellos.»

«Art. 11.° No podrá el Maestro admitir ningun muchacho »en la escuela sin que primero sea examinado por el zelador ó »por el que este comisionare, y todo á fin de ver si el tal mu»chacho está bien instruido en las primeras letras: si sabe leer »y escribir correctamente, y si se halla con buena disposicion »para entrar en la escuela.»

«Estos capítulos siendo del agrado del Ilmo. Sr. Obispo, y »los que tenga por conveniente añadir al mismo, deberá obser»var y cumplir el Maestro de Gramática de Sóller.»—*José Rullan, Pro.*

Á LA JUVENTUD ESPAÑOLA.

Por más que nos sea sensible el confesarlo, hemos de decir que nos dá lástima ver la decadencia de nuestra hermosa letra bastarda, y ver con sentimiento por cuantos nos honramos en cultivarla y en difundir su enseñanza, que sean tan pocos los jóvenes que se dedican à extenderla y perpetuarla. Hasta renombrados calígrafos contemporáneos han caido en este olvido, pues á pesár de sus ofrecimientos, les hemos visto bajar al sepulcro sin haber unido á sus obras una sola página de letra española; ésta, que sin duda alguna hubiera sido el mas rico floron de sus apreciabilísimos trabajos. Pero lo que es más desconsolador aún, es ver esa incuria imperdonable por parte del Gobierno, permitiendo en sus oficinas cualquier carácter de letra, prefiriendo los caractéres extranjeros á los nacionales. ¿Què diremos de la Industria y el Comercio que se avergüenzan de llevar sus libros y correspondencia, prefiriendo un mal carác-

ter inglés á la hermosura, belleza y gravedad de nuestro bastardo? Si volvieran sus deudos del otro mundo y vieran esta sin razon, se horrorizarian de la pérdida en su descendencia de ese espíritu nacional que era la gloria de la Industria y Comercio de sus tiempos.

Deseosos de llevar un grano más á este campo que deseáramos fuese tan feraz como el de nuestros ilustres predecesores, damos cima á los trabajos del primer cuaderno de un Método general de Caligrafía, empezando su publicacion por el carácter español. A este efecto se invita á todos los jóvenes que cultivan con arte nuestro hermoso carácter de escritura, ya sean Maestros de primera enseñanza, ó una especialidad en este ramo, ya grabadores litógrafos, jóvenes ó niños aficionados que deseen dar ejemplo, haciendo que figuren sus nombres en las planas orladas que el autor se propone dibujar para que acompañen al cuaderno español. Tal vez al ver que sean tan pocos los jóvenes españoles que se dedican al cultivo de nuestra Caligrafía, estimule á la Academia española de la Lengua, á la de Historia, á las Económicas de Amigos del Pais, ó á algun otro Centro ó persona benéfica, para que llamen á concurso ó creen algun premio anual al objeto de dar un nuevo impulso al carácter de letra nacional, y aun mejor si el Gobierno colocaba en sus oficinas á los jóvenes que premiaran dichas sociedades, y procuraba la formacion de un Centro ó Escuela nacional que tuviese este único y exclusivo objeto.

A este fin, los jóvenes que quieran unir su nombre á nuestro humilde trabajo, podrán mandar por el correo, un fragmento escrito de su propio puño en carácter español, cursivo magistral y de adorno, indicando el nombre, apellidos, oficio ó profesion, pueblo de su naturaleza y provincia, al infrascrito Maestro de una de las Escuelas públicas de San Martin de Provensals.

Se suplica á todos los periódicos la insercion de este remitido, quedándoles el autor sumamente agradecido por ello, pues la prensa en general y la de Primera enseñanza en particular, pueden contribuir mucho á esa levantada y regeneradora idea, de interés y honra nacional.

RAMON MOLLÓ Y ALERANY.

Segun nuestras noticias, al contestar la Direccion general de Instruccion pública á varios puntos de una consulta de la Junta provincial de primera enseñanza de Jaen, ha manifestado que el concurso es independiente de la oposicion, sin que estas

ni en la época en que deben verificarse influyan para nada en la tramitacion de aquel, el cual debe anunciarse tan luego como termine la del anterior, si existiesen plazas vacantes que proveer por este medio, haya ó no expediente de oposicion en trámite: que al anunciar un concurso, la Junta debe incluir en él todas cuantas plazas correspondan al mismo, estén ó no pretendidas por traslado, no pudiendo este tener efecto ni ser autorizado si antes de aparecer el anuncio en el *Boletin oficial* para proveerse en otra forma, no estuviese ya aceptada la traslacion por el Ayuntamiento, en virtud de acuerdo formal; y que no pudiendo proveerse por oposicion más Escuelas que las de nueva creacion, las que resulten vacantes por falta de pretendientes en concursos anteriores y las que vaquen *dentro* del plazo de un anuncio de oposiciones, no puede en manera alguna proveerse por este medio una Escuela pedida por traslado y no aceptada.

Parece que el ayuntamiento de Valladolid tiene acordado no dar ningun empleo en sus distintas dependencias á personas que no sepan leer ni escribir: destituyendo aquellos que desempeñen algun cargo y no llenen el indicado requisito. Esta medida nos parece digna de imitacion; pues además de la actitud que debe ser anexa al desempeño de dichas funciones, servirá de estímulo al resto de aspirantes.

El Sr. Gobernador de Lérida ha dispuesto que acompañe á las columnas del ejército que recorren la provincia un Comisionado especial que con arreglo á las instrucciones que le serán comunicadas exija en términos breves el pago de los atrasos á los Maestros.

El Rector de la Universidad de Valladolid ha accedido á la solicitud de una jóven, hija de un Catedràtico, que solicitaba exámen para matricularse en el Instituto de Palencia en las asignaturas de segunda enseñanza.

El Catedrático Palmieri, director del observatorio del Vesubio, ha construido por encargo de la emperatriz de Rusia un termómetro metálico, que hace sonar varias campanillas cuando se

verifican cambios en la temperatura. El aparato acaba de concluirse y está expuesto al público en la Academia de Ciencias en Nápoles.

El Ayuntamiento de Madrid ha acordado adquirir algunas obras, con destino á las escuelas públicas. Entre aquellas figuran en primer término las que pueden ser de más utilidad práctica para la enseñanza, como gramáticas, aritméticas, libros de lectura y otros.

El señor gobernador de la provincia de Castellon ha impuesto ya el máximum de la multa á los alcaldes que no han cubierto las obligaciones de la primera enseñanza.

Hace poco falleció el celoso maestro de Póo (Astúrias) Don Lorenzo Rivero y á sus exequias concurrió la Junta local del consejo, que presidió el acto, con todos los maestros del mismo, honrando de este modo las cenizas de aquel benemérito profesor.

Parece ser que la Direccion general de Instruccion póblica ha ordenado á una Junta provincial de primera enseñanza, que en virtud de lo dispuesto en la regla 19, en un todo relacionada con la 17, ambas de la órden de 1.° de Abril de 1870, las propuestas en terna para proveer escuelas por concurso son y debian ser siempre sucesivas, no pudiendo ser de otro modo si los aspirantes que pretenden varias escuelas de un mismo concurso, dentro de su perfecto derecho, han de poder figurar en las ternas segunda, tercera y *sucesivas*, cuando no han sido agraciados en las primeras, y no en una sola á voluntad de la Junta y contra los intereses y legales aspiraciones de los profesores.

El 24 del próximo pasado Noviembre se verificó en la Biblioteca Nacional una conferencia por la Asociacion de escritores y artistas y varias personas interesadas en el esplendor de nuestras letras y nuestras artes, con objeto de acordar los medios de honrar de una manera digna la memoria del Sr. Breton de los Herreros. Presidió el acto el Sr. Hartzembusch é hizo de Secretario el Sr. Nombela.

Se acordó celebrar una funcion en recuerdo del eminente poeta, para lo cual se nombró una comision compuesta de los señores Director de Instruccion pública. Hartzembusch por la Academia Española; Puebla por la de Bellas Artes; Arrieta por la Escuela de mùsica, el Director del Teatro Español, Arjona por el arte dramático, y además todos los Directores de la prensa de Madrid, á quienes se pasaria aviso.

El local de Escuela que acaba de edificarse en Sheffield ha costado cerca de dos millones de reales, y, segun parece, podrá contener 600 alumnos. Son muchos los edificios análogos que se construyen actualmente en Inglaterra.

En nuestro país, léjos de edificar nuevos locales, los que existen, pobres y miserables, se van á tierra; carecen de lo más preciso para comunicar la instruccion, y si Dios no lo remedia, y las cosas siguen como hasta aqui, muriendo de hambre los Maestros, se cerrarán las Escuelas á millares, y será muy pronto una verdad la hiperbólica y vergonzosa acusacion de nuestros vecinos, de que el Africa empieza en los Pirineos.

DISPOSICIONES OFICIALES.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: En vista de expediente instruido por consecuencia de instancias de parte interesada y de consultas elevadas por algunas Juntas provinciales de primera enseñanza, el Gobierno de la República ha tenido á bien adoptar las disposiciones siguientes:

1.ª Los Maestros que sirven en propiedad Escuelas públicas de primera enseñanza legalmente obtenidas, sea cual fuese su clase y sueldo, y tuvieren que cesar en sus destinos para pasar al servicio de las armas en cumplimiento de las leyes, conservarán la propiedad de sus respectivas Escuelas, y podrán volver á ellas tan luego como se lo permitan los asuntos de la milicia.

2.ª Al cesar un Maestro en una Escuela por las causas expresadas, la Junta provincial anunciará inmediatamente la sustitucion temporal de la misma con todo el sueldo y demás emo-

lumentos por término de 15 dias, y remitirá al ayuntamiento la propuesta en el modo y forma que para las demás provisiones previene la órden de 1.° de Abril de 1870, entendiéndose que podrán optar á estas sustituciones todos los Maestros que posean título de la clase de la Escuela que haya de proveerse.

3.ª Estos sustitutos cesarán en sus cargos en el momento en que los propietarios se presenten á desempeñarlos, prévia la intervencion de la autoridad local, dando conocimiento á la Junto provincial, y para los efectos de su carrera se les contará de abono el tiempo de servicio en esta clase de sustituciones.

4.ª Mientras se provee la Escuela con arreglo á las anteriores prescripciones, y en el caso de que no se presentasen aspirantes á la sustitucion, las Juntas provinciales cuidarán de que la enseñanza esté servida por un interino en la forma que previene la regla 2.ª de la órden de 1.° de Abril citada.

Lo que digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1873.—Gil Berges.—Sr. Director general de Instruccion pública.

INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LAS BALEARES.

Todos los maestros de escuelas públicas de esta provincia se servirán formar un estado de los trimestres ó mensualidades que hayan recibido durante el semestre actual, á contar desde el 1.° de Julio último, hasta el 31 del actual Diciembre, aun cuando lo que hayan recibido pertenezca á trimestres ó mensualidades anteriores al 1.° de Julio citado; expresando, con separacion, las cantidades por personal, material, alquiler de casa, si el maestro ó maestra lo recibe, retribuciones, si el municipio las satisface, y gratificacion para la escuela de adultos.

Se servirán tambien formar otro estado, expresando lo que se les debe por iguales conceptos,

Antes del dia 4 de Enero próximo deben estar dichos estados en poder de esta Inspeccion.

Palma 12 Diciembre de 1873.—El Inspector, Francisco Riotord y Feliu.

PALMA.—Imprenta de Pedro José Gelabert.